

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Director-Administrador del BOLETIN OFICIAL, D. Baldomero Meliano y Ruiz.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclaman; pasados estos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uro.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demas pueblos de la misma provincia. (Decreto de 26 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION PRIMERA.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES ÓRDENES.

Remitido á informe de la Sección de Gobernacion del Consejo de Estado el expediente instruido con motivo de la consulta de V. S. sobre la forma en que se ha de indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército activo en el primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño, quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó, la expresada Sección ha emitido en este asunto el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: La Sección ha examinado con la detencion que la importancia del caso requiere la consulta elevada al Ministerio del digno cargo de V. E. por el Gobernador de la provincia de Soria sobre la forma en que se ha de indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que fué destinado al Ejército en el primer reemplazo de 1875 para cubrir la plaza de Cleto Peña Treviño, quinto por el cupo de Medinaceli, que no se presentó.

Aparece del voluminoso expediente que se remite que no habiéndose presentado para ir á la capital Cleto Peña, y sin que conste que se instruyera el expediente de prófugo, dispuso el Gobernador que se procediera por el Alcalde á

hacer efectivas por la via de apremio las 2.000 pesetas, importe de la redencion del mozo no presentado, embargando bienes suyos, ó en su defecto de sus padres, con arreglo á la Real orden de 1.º de Abril de 1875: que posteriormente se amplió el embargo por no creerse suficientes los bienes del mozo á los de su padre político Ambrosio Encabo, tasándose todos en 3.507 pesetas: que despues de efectuados dos remates sin postor, se dirigió el Gobernador al Jefe económico para que cumpliera lo dispuesto en la instruccion de 3 de Diciembre de 1869; y despues de oponer dificultades el Jefe económico para incautarse de los bienes á nombre de la Hacienda, dictóse por ese Ministerio la Real orden de 2 de Agosto de 1875, que consta en el expediente, y se trató de anotar el embargo en el Registro de la propiedad, lo cual tuvo efecto con los inmuebles del padre político de Cleto Peña, suspendiéndose el de los de éste por no aparecer inscritos á su nombre.

Tambien resulta que, á consecuencia de conocer del asunto el Juzgado por demanda que presentaron algunos interesados, se suscitó competencia, que se ha decidido á favor de la Administracion; y que en 9 de Noviembre de 1875 se presentó el mozo á indulto en su pueblo con ánimo de ingresar en Caja, lo que no pudo verificar, pues enfermó y falleció.

Se remite el expediente de embargo de los bienes.

La Comision provincial advierte que no ha recaido respecto á Cleto Peña, y por parte del Ayuntamiento, declaracion de prófugo, y afir-

ma que en el supuesto de que haya que indemnizar á Benigno Lúcas Moya, que se redimió, será por el tiempo que sirvió hasta que fué indultado aquel. El Gobernador pregunta si han de entregarse al suplente 2.000 pesetas, y en qué forma.

Visto lo dispuesto en el art. 1.º de la Real orden de 1.º de Abril de 1875, y en los artículos 43 y 72 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869:

Vista la Real orden de 2 de Agosto de 1875, recaída en este expediente:

Considerando que, cualesquiera que sean las informalidades y faltas de tramitación de que adolezca el expediente de Cleto Peña Treviño, consta de un modo indudable que este estuvo en las filas carlistas, por cuyo concepto fué indultado, presentándose en su pueblo y no llegando á ingresar en Caja por haber fallecido:

Considerando que por todas estas razones ocupó su plaza Benigno Lúcas Moya, el cual se redimió á metálico, y al que por consecuencia debe indemnizarse en la cantidad de 2.000 pesetas con el importe de los bienes del prófugo, bien que no con los de su padre político si no era su tutor ni guardador:

Considerando, en cuanto á la forma en que ha de hacerse efectiva la indemnización, que toda la dificultad de este expediente consiste en la aplicación del art. 72 de la instrucción de 3 de Diciembre de 1869, invocado en la Real orden de 2 de Agosto de 1875, en virtud del cual, y suponiendo que los débitos son á la Hacienda, se dispone que, después de celebradas dos subastas sin postor, los bienes se adjudicarán á la misma, lo cual no ha debido tener lugar en este caso, sino que á semejanza de lo que se verifica cuando los débitos son á los Ayuntamientos ha procedido adjudicárselo á Benigno Lúcas Moya, que es la persona acreedora;

La Sección opina que debe contestarse á la consulta del Gobernador de la provincia de Soria en el sentido de que corresponde indemnizar á Benigno Lúcas Moya hasta la cantidad de 2.000 pesetas con el producto de los bienes propios de Cleto Peña Treviño, ó de su tutor ó guardador, para lo que habrá de pasarse comunicación por ese Ministerio al de Hacienda á fin de que lo ponga en conocimiento del Jefe económico de Soria á los efectos oportunos.»

Y habiendo tenido á bien S. M. el Rey (Q. D. G.) resolver de conformidad con el preinserto dictámen, de Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Mayo de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Soria.

(Gaceta 12 de Junio de 1880.)

Pasado á informe de la Sección de Gobernación del Consejo de Estado el expediente incoado en este Ministerio con motivo de la suspen-

sión dictada por el Gobernador en el ejercicio de su cargo del Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Campanar, con fecha 8 del actual ha emitido el siguiente dictámen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden de 1.º del actual ha examinado la Sección el expediente adjunto, en el que el Gobernador de Valencia manifiesta que en 29 de Mayo último suspendió en el ejercicio de sus cargos al Alcalde, Tenientes y Concejales del Ayuntamiento de Campanar, porque no obstante las reiteradas excitaciones y apercibimientos que les dirigió y de la multa que les impuso, no han presentado en la Administración económica el repartimiento de consumos, sal y cereales del año económico que termina en fin de este mes.

La Sección encuentra arreglada á derecho la resolución del Gobernador, puesto que la conducta del Ayuntamiento dejando trascurrir casi todo el año económico sin cumplir el importante servicio de que se trata, y su resistencia á las repetidas órdenes de la Autoridad superior de la provincia, merecen desde luego un severo correctivo, el mayor que gubernativamente puede imponerse, sin perjuicio de lo que resuelvan los Tribunales, á quienes debe darse conocimiento de lo ocurrido.

Sabido es que, conforme al art. 189 de la ley Municipal, los Alcaldes y Tenientes pueden ser suspendidos por causa grave, y los Concejales cuando incurren en desobediencia también grave, insistiendo en ella después de apercibidos y multados; y como es indudable la gravedad de la falta cometida por el Alcalde y Tenientes, y que estos y los Concejales han persistido en su desobediencia después del apercibimiento y de la multa por la misma falta, la Sección cree que procede:

- 1.º Aprobar la resolución del Gobernador.
- 2.º Instruir expediente de separación al Alcalde y á los dos Tenientes.
- Y 3.º Prevenir al Gobernador que pase á los Tribunales el tanto de culpa para lo que proceda con arreglo á derecho.»

Y conformándose S. M. el Rey (Q. D. G.) con el preinserto dictámen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 11 de Junio de 1880.—Romero y Robledo.—Sr. Gobernador de la provincia de Valencia.

RECTIFICACION.

En la exposición y Real decreto publicado en la *Gaceta* de 21 de Marzo del corriente año, relativo á la suspensión de los decretos orgánicos de penitenciarias y cárceles, página 757, columna tercera, aparecen equivocadas, por error de copia, las fechas de los mismos. En vez de 12 y 31 de Agosto de 1879, debe decir: 13 de Agosto y 1.º de Setiembre de 1879.

(Gaceta 23 de Junio de 1880.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Negociado 2.º — ESTADÍSTICA SANITARIA.

ESTADO del movimiento de censo de población que ha habido en la provincia en el mes de Junio último.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

NÚMERO DE HABITANTES 388.550.

RESÚMEN MENSUAL.

NÚMERO DE HECTÁREAS 1.711.200.

NÚMERO DE SEMANAS, MES Y DÍAS DE LAS MISMAS.	DEFUNCIONES.		DEFUNCIONES.										NACIMIENTOS.		Comparacion entre nacimientos y defunciones.																																																					
	Número	MES de	EDAD DE LOS FALLECIDOS.		OTRAS ENFERMEDADES FRECUENTES.										MUERTE VIOLENTA.		LEGÍTIMOS.		NATURALES.		Disminucion de censo.		Aumento de censo.																																													
1.ª	6	Junio..	De más de 60 á 100..	22	43	Viruela	2	1	Sarampion	1	2	Escarlatina.....	1	2	Difteria y crup....	5	4	Coqueluche.....	3	1	Tifus abdominal...	3	1	Tifus exantemático	1	1	Cólera.....	9	2	Disenteria.....	10	4	Fiebre puerperal...	10	4	Intermitentes palúdicas.....	1	2	Otras enfermedades infecciosas.....	12	3	Otras enfermedades frecuentes.	93	69	Demás enfermedades.....	3	1	Por accidente.....	3	1	Por suicidio.....	3	1	Por homicidio.....	4	1	Total general de defunciones.....	173	128	Total general de nacimientos.....	232	189	Disminucion de censo.....	59	66	Aumento de censo.....	172	159
2.ª	13	"	De más de 40 á 60..	9	18	Viruela	2	1	Sarampion	1	2	Escarlatina.....	1	2	Difteria y crup....	4	4	Coqueluche.....	4	2	Tifus abdominal...	4	1	Tifus exantemático	1	1	Cólera.....	6	3	Disenteria.....	3	2	Fiebre puerperal...	4	3	Intermitentes palúdicas.....	2	3	Otras enfermedades infecciosas.....	6	3	Otras enfermedades frecuentes.	69	31	Demás enfermedades.....	1	2	Por accidente.....	1	2	Por suicidio.....	1	2	Por homicidio.....	1	2	Total general de defunciones.....	150	99	Total general de nacimientos.....	189	131	Disminucion de censo.....	66	58	Aumento de censo.....	172	159
3.ª	20	"	De más de 20 á 40..	10	12	Viruela	2	1	Sarampion	1	2	Escarlatina.....	1	2	Difteria y crup....	2	6	Coqueluche.....	6	3	Tifus abdominal...	2	1	Tifus exantemático	2	3	Cólera.....	6	5	Disenteria.....	5	5	Fiebre puerperal...	3	5	Intermitentes palúdicas.....	3	6	Otras enfermedades infecciosas.....	102	88	Demás enfermedades.....	3	1	Por accidente.....	3	1	Por suicidio.....	3	1	Por homicidio.....	3	1	Total general de defunciones.....	156	88	Total general de nacimientos.....	177	165	Disminucion de censo.....	18	16	Aumento de censo.....	172	159			
4.ª	27	"	De más de 5 á 10...	7	19	Viruela	2	1	Sarampion	1	2	Escarlatina.....	1	2	Difteria y crup....	4	6	Coqueluche.....	6	6	Tifus abdominal...	1	1	Tifus exantemático	3	3	Cólera.....	6	2	Disenteria.....	7	6	Fiebre puerperal...	10	11	Intermitentes palúdicas.....	11	10	Otras enfermedades infecciosas.....	76	87	Demás enfermedades.....	1	2	Por accidente.....	1	2	Por suicidio.....	1	2	Por homicidio.....	2	7	Total general de defunciones.....	611	384	Total general de nacimientos.....	722	364	Disminucion de censo.....	16	16	Aumento de censo.....	770	364			
Total general.			De 0 á 1 año.....	180	87	Viruela	10	1	Sarampion	1	12	Escarlatina.....	1	12	Difteria y crup....	21	21	Coqueluche.....	21	21	Tifus abdominal...	5	5	Tifus exantemático	6	6	Cólera.....	2	2	Disenteria.....	24	24	Fiebre puerperal...	27	27	Intermitentes palúdicas.....	3	3	Otras enfermedades infecciosas.....	33	33	Otras enfermedades frecuentes.	340	340	Demás enfermedades.....	8	8	Por accidente.....	8	8	Por suicidio.....	3	3	Por homicidio.....	7	7	Total general de defunciones.....	770	364	Total general de nacimientos.....	770	364	Disminucion de censo.....	159	159	Aumento de censo.....	770	364

Lo que se hace saber por el BOLETIN OFICIAL, conforme á lo prevenido en la regla 5.ª de la circular de la Direccion general de Sanidad de 28 de Junio de 1879.
Zaragoza 6 de Julio de 1880.—El Gobernador, Aquilino Herce.

SECCION TERCERA.**DIPUTACION PROVINCIAL DE ZARAGOZA.**

Debiendo proveerse una plaza de peon caminero de las carreteras provinciales, que se halla vacante, se ha acordado señalar el término de 15 días, contados desde la insercion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, dentro del que podrán presentar en la Secretaría de la Diputacion sus solicitudes documentadas, todos los que, reuniendo las condiciones exigidas por el art. 3.º del Reglamento de ese personal, deseen obtener dicha plaza.

Zaragoza 8 de Julio de 1880.—El Presidente, Martin Villar.—Por acuerdo de la Comision provincial y Sres. Diputados, Francisco Bellostas, Secretario.

Artículo que se cita.

Para ser admitido peon caminero se necesita contar á lo ménos 20 años de edad y no pasar de 40; ser licenciado del Ejército, ó en su defecto ejercer la profesion de labrador ú otra análoga al servicio que va á desempeñar; no tener impedimento alguno personal para el trabajo, y acreditar buena conducta, con certificacion del Jefe á cuyas órdenes haya servido, ó del Alcalde del pueblo de su residencia. Serán preferidos los que hayan trabajado en obras de carreteras á satisfaccion de los Ingenieros, y los que sepan leer y escribir.

SECCION QUINTA.**AYUNTAMIENTO DE LA S. H. CIUDAD DE ZARAGOZA.**

Extracto de los acuerdos tomados por el excelentísimo Ayuntamiento de Zaragoza en el mes de Marzo de 1880.

Sesion del dia 12.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los señores Concejales, el Sr. Presidente la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los acuerdos siguientes:

1.º Dada nuevamente cuenta del dictámen de la Seccion segunda, que á propuesta del señor Dulong habia quedado sobre la mesa, relativo á la reforma de la condicion 6.ª de las facultativas que rigieron para la venta de los terrenos de la Exposicion Aragonesa; habida una larga discusion en la que terciaron algunos señores Concejales, y habiéndose puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado con la reforma de la condicion 6.ª propuesta por la Seccion.

2.º Habiendo significado el Sr. Andrés Palomar que, siendo pasadas las horas de Regla-

mento, se estaba en el caso de consultar al Ayuntamiento si se prorogaba ó no la sesion, y habida breve discusion sobre la hora en que debe entenderse que principia la sesion, se resolvió que para lo sucesivo se haga entender á todos los Sres. Concejales que la sesion principiará por la lectura del acta á las once y cuarto en punto de la mañana. Acto continuo se sometió á votacion si se prorogaba ó no la sesion, acordándose por mayoria de votos que se diera por terminada; con lo que se levantó la sesion.

Sesion del dia 16.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que la anterior, y hallándose reunidos en la Sala Consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º A efectos procedentes pasó á la Comision de distribucion de fondos el oficio de la Junta de socorros á los inundados de Aragon, para que el Ayuntamiento diga si se propone realizar la cantidad que tiene ofrecida y cuando podrá efectuarlo.

2.º A efectos convenientes pasó á las Secciones primera y quinta el oficio del Sr. Gobernador, trasladando otro de la Comision provincial proponiendo se dejen sin efecto el acuerdo del Municipio y las multas impuestas á D. Pascual Brabo por la octava Tenencia de Alcalde por las obras de defensa del Colegio del Salvador.

3.º A la Seccion cuarta, á efectos procedentes, pasó el repartimiento, publicado en el BOLETIN OFICIAL, de los 1.525 hombres que han correspondido á la provincia en el actual reemplazo, segun el que corresponden á Zaragoza 252.

4.º Visto un oficio del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Pilar para que se recomponga la cañería que conduce el agua á la casa núm. 39 de la calle de Cerdan, tasando los daños causados y remitiéndole certificacion, y para que se le manifieste si el Ayuntamiento quiere mostrarse parte en la causa que se instruye sobre distraccion de aguas, y visto tambien el decreto del Sr. Alcalde ordenando la recomposicion y tasacion de que se trata, se acordó manifestar al Juzgado que el Ayuntamiento no se muestra parte y que puede obrar segun en justicia corresponda.

5.º A propuesta de la Seccion primera se acordó anunciar por término de 15 días la provision de la plaza de ordenanza de las oficinas del Arquitecto y perito agrónomo municipales y de los gabinetes de Comisiones.

6.º Visto otro informe de la Seccion primera se acordó conceder á D. Rafael Cistué, como apoderado de su hermana D.ª Pilar, viuda de D. Mariano Perez Baerla, el documento que solicita para cancelar en el Registro de la propiedad la hipoteca constituida sobre la casa núme-

ro 158 antiguo y 8 moderno de la calle de San Pablo.

7.º Tambien se aprobaron las listas de la compañía de ópera italiana que ha de actuar en el Teatro principal desde el día 28 de los corrientes, presentadas en otro dictámen por la Sección primera.

8.º Se aprobó otro dictámen de la Sección primera acordándose no haber lugar á lo solicitado por D. Gaudencio Fortis sobre cerramiento de un pozo en el callejon llamado de los Infantes.

9.º Se concedió, á su instancia, y á propuesta de la Sección primera, á Felipa Arnal, viuda del vigilante nocturno Miguel Gomez, por una sola vez y por via de socorro, una cantidad igual á una quincena del sueldo que disfrutó su mencionado esposo.

10. Tambien se acordó devolver á la viuda de D. Francisco Marin, escribiente que fué de la Administración de consumos, las 15 pesetas que satisfizo por derechos de sepultura de su esposo.

11. Se acordó asimismo, de conformidad con lo informado por la repetida Sección primera, manifestar á D. José Novi y Pereda, director de la revista «La Ilustracion de los niños» que el Ayuntamiento no puede complacerle suscribiéndose á su periódico por no tener aplicacion á ningún servicio municipal.

12. Dada cuenta de otro informe de la misma Sección primera manifestando que D. Mariano Burzuri pide se le declare con opcion á la limosna que el Ayuntamiento entrega anualmente con motivo del aniversario del 5 de Marzo, pero que no justifica el fundamento de su pretension, se acordó desestimarla.

13. Presentó la mencionada Sección primera otro dictámen manifestando que en virtud de no hallarse comprendida en las prescripciones de la ley la parcela que, existente en el camino de Peñaflo, solicitan los Sres. Hernandez y Sorogoyen, no debe procederse á su enajenacion, debiendo continuar de aprovechamiento comun; y habida discusion, se acordó aprobar lo propuesto por la Sección.

14. Leído un dictámen de la Sección segunda en el que, para marcar á D. Antonio Miguel Costa la línea que tiene pedida para la edificacion de un solar que posee en la calle de D. Alfonso I angular á la plaza del Pilar, presenta el plano de alineacion que debe darse á la indicada plaza, y las ventajas é inconvenientes que resultan de las dos líneas que pueden adoptarse, y habida una larga discusion, se acordó en votacion nominal aprobar el referido dictámen con la línea que en el mismo se propone.

15. A propuesta de la misma Sección segunda se acordó conceder la licencia que tenian solicitada para ejecutar varias obras de reparacion en las fachadas de sus casas respectivas á don Agustin Paraiso, D. Luis Esteban, D. Francisco Carvajal, D. José Fondevilla, D. Francisco Moncasi, D. Paseual Brabo, D. Manuel Mainar, don Mariano Beret, D. Antonio Alcrudo, D. José Baqué, D. Domingo Forés y D. Félix Alcañiz.

16. Asimismo y á propuesta de la indicada Sección segunda se acordó conceder la baja en el uso del agua para las casas de su propiedad á D. Salvador Palau, á D. Estéban Marin, como apoderado y síndico del concurso de D. Joaquín Larrainzar, á D. Gaudencio Fortis y á la Priora del convento de la Encarnacion, que así lo habian solicitado.

17. A petición del Sr. Dulong se acordó quedarse sobre la mesa, para ser discutidos en otra sesion, dos dictámenes de la Sección segunda informando las instancias de D. Jacinto Higuera y D. Pedro Polo que piden se les rebaje el canon que se les ha impuesto por el uso del agua en sus respectivas casas números 7 de la calle de la Manifestacion y 21 de la de Cerdan.

18. De acuerdo con lo informado por la referida Sección segunda se concedió á D.ª Joaquina Magallon el permiso que solicita para cambiar la tubería de plomo, que hoy existe, para llevar el agua á su casa núm. 8 de la calle de D. Jaime, por otra de hierro de igual diámetro.

19. De igual modo se cedió á perpetuidad á D. Francisco Lasierra la sepultura que tiene pedida en el Cementerio de Torrero, señalada con el núm. 838, para trasladar á ella en su dia los restos de su difunta esposa, y para que en ella sean tambien inhumados, á su fallecimiento, los restos del recurrente.

20. Se aprobó tambien otro dictámen de la precitada Sección segunda, proponiendo se acceda á los deseos de D. Bernardo Raynaud que ha ofrecido construir gratuitamente para el Municipio algunos metros de pavimento en una de las calles de la ciudad con el cemento Portland, para que pueda servir de ensayo, y que se le designe por el Arquitecto municipal el sitio para la prueba.

21. De acuerdo con otro dictámen de la propia Sección segunda se resolvió no haber lugar á lo solicitado por varios vecinos de las casas con porches de la plaza del Mercado entre las calles de San Blas y de las Armas, quejándose de los perjuicios que les ocasionaron las obras ejecutadas en aquel trayecto y pidiendo que las nuevas obras que hayan de ejecutarse en él, se verifiquen antes ó despues de los meses de Junio á Octubre.

22. Dada cuenta de otro informe de la mencionada Sección segunda, se acordó desestimar la instancia de D. Leon Nogués que solicita se le encomiende la construccion de varios nichos en el Cementerio de Torrero, resolviéndose que la construccion de estos nichos se saque á subasta con sujecion al mismo tipo y condiciones que rigieron en la celebrada el 19 de Setiembre del año próximo pasado.

23. En otro dictámen de la misma Sección segunda se propuso se concedan á D.ª Rita Chauvet los ocho meses de próroga que solicita, para llevar á cabo la ejecucion de las obras que tiene proyectadas en su casa núm. 21 de la calle de Roda.

24. A petición del Sr. Dulong se acordó quedarse sobre la mesa, para ser discutido en la sesion próxima, otro dictámen de la repetida Sección

cion segunda, informando la instancia de don Juan Girivet y otros propietarios de la calle de la Reconquista, para que se coloque un poste á la entrada que impida el tránsito de los carros, por los deterioros que causan en las fachadas de las mismas.

25. Dada cuenta de un dictámen de la mayoría de la Sección segunda, en el que se propone que se puede permitir á D. Félix Navarro la continuacion de las repisas con cemento Portland en la casa números 96 y 98 de la calle del Coso, de D. Rosa Ezmir, á fin de que pueda servir de ensayo; y del voto particular formulado por el Sr. Ayora proponiendo al Ayuntamiento desestime lo propuesto por la mayoría de la Comisión, mandando derribar las indicadas repisas: habida discusion, y puesta á votacion la aprobacion del voto particular del Sr. Ayora, fué aprobado por 12 votos afirmativos contra 6 negativos.

26. Habiendo pasado las horas de Reglamento y preguntado el Sr. Presidente si se prorogaba la sesion, se acordó prorogarla para el despacho de los dos primeros asuntos por ser urgentes.

27. Se aprobó un dictámen de la Sección tercera proponiendo la subasta para la adjudicacion de puestos donde ha de celebrarse la feria de Semana Santa y Pascua de Resurreccion.

28. Se aprobó tambien otro informe de la Sección tercera proponiendo se permita la introduccion y venta de corderos en esta ciudad con menor arbitrio del que se exige en el resto del año, durante la semana de la Pascua próxima, y el bando que ha de regir en ellas.

29. Se acordó haber por anunciada otra mocion del Sr. Dulong para proponer aumento de jornal á los peones del Ayuntamiento.

30. Quedó tambien anunciada otra mocion del Sr. Girauta para proponer que al formarse las cartillas evaluatorias se recurra para que se reforme en la parte necesaria el estado del precio medio de los articulos de consumo.

Acto continuo se levantó la sesion.

Sesion del dia 19.

Citado el Ayuntamiento á sesion ordinaria, con la misma advertencia que en la anterior, y hallándose reunidos en la Sala consistorial los Sres. Concejales, el Sr. Alcalde, Presidente, la declaró abierta con la lectura y aprobacion del acta de la anterior.

A continuacion se tomaron los siguientes acuerdos:

1.º Pasó á la Sección primera la comunicacion del Alcaide de la sala de presos del Hospital civil suplicando se ordene la recomposicion de la habitacion que ocupa, para que si estima procedente la reclamacion pase el expediente á la segunda á fin de que disponga la ejecucion de las obras.

2.º A informe de la misma Sección primera pasó el oficio del Sr. Gobernador trasladando el que ha dado el Alcalde de La Muela, relativo á no dar curso á las papeletas de apremio expedi-

das por el Ayuntamiento de esta ciudad contra los vecinos de aquel que como roturadores en el monte Almazarro no han satisfecho el cánon que se les ha impuesto.

3.º Se aprobó un dictámen de la Sección segunda desestimando la instancia de D. Manuel Galindo, quejándose de que en el pozo de aguas claras de su casa núm. 35 de la calle de San Blas se observan filtraciones de una fábrica de jabon de la casa núm. 34 de la calle de San Pablo que le son perjudiciales, y resolviendo que se le manifieste que en este asunto deben entender los Tribunales ordinarios.

4.º Se aprobó otro dictámen de la Sección segunda, emitido en la instancia de D. Antonio Vicente Cadena, que solicita se le otorgue la oportuna licencia para plantear en esta ciudad el sistema inodoro para la extraccion de las materias fecales de los excusados.

5.º A propuesta de la Sección tercera, se acordó desestimar la instancia de D. Juan Ezpeleta, solicitando la exencion de los derechos correspondientes á los carbonos mineral y vegetal que emplea en sus dos fraguas.

6.º Tambien se desestimó, por informe de la misma Sección tercera, la instancia de Claudio Gimenez que suplica se le permita entrar en la ciudad, sin nuevo pago del impuesto, los articulos que procedan de su tienda de vinos y aguardientes en las inmediaciones de la estacion del ferro-carril de Madrid.

7.º Se aprobó otro dictámen de la Sección tercera, emitido en la instancia de D. José Arnal, que solicita permiso para establecer un depósito de aguardientes en la casa núm. 163, del término de Montañana.

8.º A instancia del Sr. Ortubia se acordó quedase sobre la mesa, para ser discutido en la sesion próxima, otro dictámen de la referida Sección tercera, presentando el Reglamento reformado para la Administracion de consumos.

9.º Se aprobó otro dictámen de la propia Sección tercera informando la instancia de D. José Estrada y Martí, que pide se suspenda el procedimiento de apremio por el comiso de vino que se le tiene hecho, opinando la Sección que no debe oirse al Sr. Estrada y si estarse á lo acordado en la sesion del 17 de Febrero último.

10. A propuesta de la Sección quinta se acordó nombrar vocal de la Junta provincial de Agricultura, Industria y Comercio, al Sr. Concejil D. Justo Almerge, aceptando la invitacion hecha al Ayuntamiento por la referida Junta.

11. Se aprobó tambien otro dictámen de la propia Sección quinta, concediendo á D. José Martín la autorizacion que solicita para continuar las obras de una casita que empezó á construir en el camino del Cementerio de Torrero.

12. Fué aprobada el acta presentada por el Sr. Teniente Alcalde D. Manuel Viscasillas, de la subasta celebrada bajo su presidencia, y en la cual se adjudicó á D. Hermenegildo Rubio la confeccion y suministro de 20 trajes con destino á los guardas de paseos y montes.

13. A informe de las respectivas Secciones pasaron las instancias siguientes: la de D. Joa-

quin Castejon pidiendo se diese de baja en esta vecindad á su hijo Zacarias; de D. Cosme Gil pidiendo se traslade á otro punto el depósito de cadáveres que existe en la calle de la Soberanía Nacional; de D.^a Petra Pallarés pidiendo se la dé de baja en esta vecindad; de Silvestre Insa pidiendo una plaza de regador; de D.^a Pilar Cos para que el Ayuntamiento construya el cauce de riego que atraviesa su huerto de la calle de Villacampa; la del Mayordomo primero de la Real Hermandad de la Sangre de Nuestro Señor Jesucristo para que el Ayuntamiento asista y presida la procesion del Santo Entierro; de varios cabriteros pidiendo se les permita en el presente año la venta de corderos durante siete semanas; de Sor Casimira Pardos solicitando permiso para tener una vaca en los corrales de su convento Colegio de la calle de San Jorge, y la de D. Tomás Aguilar pidiendo se le nombre perito agrónomo.

14. Se acordó tomar en consideracion y pasarla á la Seccion primera para que proponga lo que crea más conveniente, la mocion del señor Isabal proponiendo se fomente la primera enseñanza oficial en esta ciudad.

15. Por no hallarse presente, se acordó quedase sobre la mesa la mocion del Sr. Ayora, proponiendo la mejora del trayecto que por el puente del Huerva conduce al lavadero de la parte derecha de dicho rio.

16. Quedó tambien sobre la mesa otra mocion del mismo Sr. Ayora sobre la conveniencia de establecer unas barquillas en los depósitos de aguas de Torrero.

17. Dada cuenta de una mocion del Sr. Almerge preguntando el estado en que se hallaba el expediente para obligar á los dueños de vagos y solares á edificar en ellos, y habiéndole contestado el Sr. Presidente, se acordó que esta mocion pase á los Sres. Tenientes de Alcalde para que la tengan presente.

18. Se dió por ultimada otra mocion del señor Almerge sobre la venta de una parcela de terreno en el camino de Peñafior, en razon á haber resuelto el Ayuntamiento en este asunto en la sesion anterior.

19. Quedó sobre la mesa una mocion del señor Dulong proponiendo aumento de jornal á los braceros del Ayuntamiento.

20. Pasó á las Secciones tercera y cuarta para que propongan lo que mejor estimen, la mocion del Sr. Girauta proponiendo que al formarse las cartillas evaluatorias se recurra para que se reforme en la parte que sea necesaria el estado del precio medio de los artículos de consumo.

21. No hallándose presente el Sr. Dulong á cuya instancia quedaron sobre la mesa en la sesion anterior, se acordó continuasen en el mismo estado tres dictámenes de la Seccion segunda informando las instancias de D. Jacinto Higuera y D. Pedro Polo sobre uso de agua y la de D. Juan Girivet y otros para que se coloque un poste á la entrada de la calle de la Reconquista.

Despues de haber dado el Sr. Isabal algunas explicaciones del modo de presentar la Seccion tercera el dictámen con el reglamento de consumos, y terminado este incidente se levantó la sesion.

SECCION SEXTA.

El repartimiento de inmuebles, cultivo y ganaderia de este pueblo, formado para el año de 1880-81, se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento por término de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán reclamaciones.

Monreal de Ariza 4 de Julio de 1880.—El Alcalde Presidente, Calisto Moron.—P. A. de la J., Víctor Miguel, Secretario.

El repartimiento de la contribucion territorial de este pueblo y su apéndice, pertenecientes al año económico corriente, se hallará de manifiesto al público durante ocho dias, á contar desde esta fecha.

Calmarza 6 de Julio de 1880.—El Alcalde, José María Perez.—D. S. O., Miguel Sicilia, Secretario.

El reparto para satisfacer los trabajos del nuevo amillaramiento de esta villa se halla expuesto al público en la Secretaria del Ayuntamiento hasta el dia 15 de los corrientes, con el fin de que los interesados puedan enterarse de sus cuotas y reclamar de agravio en su caso.

Alfajarin 3 de Julio de 1880.—El Alcalde, Manuel Guiral.

El repartimiento de la contribucion territorial formado para el actual año económico, estará de manifiesto en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias.

Villar de los Navarros 1.º de Julio de 1880.—El Alcalde ejercente, Mariano Beltran.

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Caspe.

D. Victorio Andrés y Catalan, Juez de primera instancia de Caspe y su partido:

En virtud del presente edicto se cita, llama y emplaza á Valero Fontanet, residente últimamente en esta ciudad de Caspe, cuyo paradero se ignora, para que dentro del término de 10 dias, contados desde la publicacion del presente edicto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca en los estrados de este Juzgado de primera instancia á rendir declaracion en causa que me hallo instruyendo sobre heridas á Francisca Ferrer, de esta vecindad.

Dado en Caspe á primero de Julio de 1880.—Victorio Andrés.—D. S. O., Ramon Navarro.

BENEFICENCIA PROVINCIAL.

La M. I. Comisión provincial de Beneficencia saca á pública subasta el suministro de varios artículos de manutención y combustibles que son necesarios para el Hospicio é Inclusa provincial de Calatayud hasta 30 de Junio de 1881, bajo los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Excm. Diputación provincial y en la de la Casa-Hospicio de Calatayud.

ARTÍCULOS QUE SE SUBASTAN.				PRECIO MÁXIMO QUE SE FIJA COMO TIPO,		2 POR 100
				UNIDAD.	Pesetas. Cts.	de su importe.
						Pesetas. Cts.
1.º	Harina de 2.ª M. cta.	Kilógramos.	34.358	Kilógramos.	0'37	354'24
2.º	Garbanzos.	Idem.	2.600	Idem.	0'90	46'80
3.º	Judías.	Idem.	12.903	Idem.	0'46	118'70
4.º	Arroz.	Idem.	6.415	Idem.	0'52	66'71
5.º	Aceite.	Litros.	490	Litros.	1'02	9'99
6.º	Patatas.	Kilógramos.	32.400	Kilógramos.	0'08	51'84
7.º	Jabón.	Idem.	300	Idem.	0'70	4'20
8.º	Carbon vegetal.	Idem.	2.500	Idem.	0'08	4'00
9.º	Leña recia.	Idem.	70.000	Idem.	0'03	42'00

La subasta será simultánea en Zaragoza y Calatayud y tendrá lugar el día 15 del actual, á las doce de su mañana, rigiendo los relojes de los respectivos Establecimientos, donde se verificará la subasta á la baja de los tipos mencionados, teniendo lugar aquella en la capital en la Sala de Juntas del Hospital de Nuestra Señora de Gracia, situada en la planta baja de dicho Hospital, y presidida por el Sr. Presidente de la M. I. Comisión de Beneficencia, ó quien haga sus veces, y en Calatayud ante el Director del Establecimiento en las oficinas de dicha Casa, situadas en la planta baja de la misma.

Para presentarse como licitador será condición precisa consignar previamente en las Depositarias del Hospital de Nuestra Señora de Gracia de Zaragoza, ó en la Casa-Hospicio de Calatayud, la cantidad que determina la última casilla, equivalente al 2 por 100 del importe total del artículo, la cual, concluido el acto del remate, será devuelta á los interesados, ménos la correspondiente al mejor postor, que quedará en depósito para la garantía del servicio hasta que haya suministrado durante un mes el género ó artículo subastado.

Las proposiciones deberán presentarse en pliego cerrado y arregladas al modelo que se publica á continuación, y en letra todas las cantidades.

Los pliegos con las proposiciones han de quedar precisamente en poder de los Sres. Presidentes durante la media hora anterior á la fijada para dar principio al acto, y una vez entregados no podrán retirarse.

Si resultasen dos ó más proposiciones iguales siendo las más beneficiosas, se abrirá licitación oral entre sus autores por el tiempo que designe la presidencia, y la adjudicación se verificará en el acto á favor del que obtenga mayor ventaja.

Calatayud 4 de Julio de 1880.—El Director, E. Álvarez.—El Secretario-Contador, Francisco Molina.

MODELO DE PROPOSICION

D. N. N., vecino de....., habitante en la calle de....., núm....., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en el *Diario de Calatayud* y del pliego de condiciones para la subasta de..... (aquí se expresará el artículo que desea contratar) ó los que se necesiten en el Hospicio é Inclusa de Calatayud hasta 30 de Junio de 1881, se compromete á entregar el expresado artículo, sujetándose en todo á dichas condiciones, por la cantidad de..... (en letra y en pesetas y céntimos de peseta y sin fracciones ó quebrados de céntimo) el Kilógramo ó litro.

Acompaña á esta proposición el documento que acredita haber consignado en las Depositarias mencionadas donde tenga lugar la presentación de pliego..... pesetas como fianza provisional.

(Fecha y firma del proponente).

NOTA. Los interesados en el acto de la subasta deberán exhibir la cédula personal; sin cuyo requisito no les será admitida la proposición.